

1.2.- Incorpórese a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos, el siguiente:

Art. N° 8 bis.- La tasa de cálculo de las patentes municipales en la comuna de Gorbea, ha sido fijada en: cinco mil del Capital propio para toda la Comuna de Gorbea; acorde con lo establecido en la Ley de Rentas Municipales.

Art N° 2.- La presente Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales por servicios, concesiones o permisos, aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N° 313 de 1995 y sus modificaciones, en actual vigencia, seguirá vigente en todas sus disposiciones que no hayan sido modificadas por la presente Modificación de la Ordenanza.

Art. N° 3.- Las presentes modificaciones a la Ordenanza local de Derechos Municipales, entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero de 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, Y A INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.



MARIO NAVARRETE MASSI
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
ALCALDE

JEMM/MNM/JEMJ/tsp.

DISTRIBUCION:

- UNIDADES MUNICIPALES	(8)
- TES.MU.	(1)
- CONTROL	(1)
- INTENDENCIA REGIONAL	(1)
- PUBLICACION DIARIO	(1)
- PUBLICACION INTERNA	(4)
- ARCHIVO	(1)